

BALONCESTO SUPERIOR NACIONAL DE PUERTO RICO



REGLAS DEL TORNEO 2016

Aprobadas 13 de enero de 2016

- 1 BASE LEGAL** - Las presentes reglas se aprueban bajo la autoridad reglamentaria del Artículo 30.10 del Reglamento General de la Liga de Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico (BSN), enmendado por última vez el 24 de octubre de 2014, y de su Reglamento de Disciplina.
- 2 CONCORDANCIA** – Las presentes Reglas de Torneo resultan ser complementarias y subsidiarias a las disposiciones del Reglamento General de la Liga de Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico (BSN) y de su Reglamento de Disciplina. En caso de que una situación sea regulada por más de uno de los reglamentos antes indicados, o que dispongan sanciones o soluciones distintas (pero no contrarias) prevalecerá primariamente la disposición establecida que sea más específica para la materia. En caso de que las disposiciones sean contrarias una a la otra, prevalecerá aquella disposición del Reglamento de mayor jerarquía.
- 3 DEFINICIONES**
 - 3.1 Actividad Oficial** - Aquellas actividades que determine el equipo y/o el BSN, realizar antes y durante la temporada del Baloncesto Superior Nacional. Se incluirá como actividad oficial toda actividad que realice el jugador para transportarse de un punto específico a la actividad oficial, de igual forma incluirá la transportación del jugador de la actividad oficial a su destino. La misma comienza y termina hasta 2 horas y 30 minutos antes y después de la actividad oficial.
 - 3.2 Agresión Física**- Todo contacto físico no deseado, incluyendo, pero no limitado a:
 - 3.2.1 Escupir**

- 3.2.2** Agarrar por el uniforme o vestimenta.
- 3.2.3** Entorpecer el libre movimiento.
- 3.2.4** Empujar, Agarrar, Golpear, y/o agredir con u arrojar cualquier objeto, incluyendo cualquier parte del cuerpo (manos, pies, cabeza, codos, etc.)
- 3.2.5** Intentar, Incitar y/o provocar cualquiera de las anteriores.
- 3.3 Agresión Verbal-** Dirigirse directa o indirectamente a cualquier persona con palabras soeces, despectivas y que denoten prejuicios y/o hacer gestos obscenos. Ya sea en persona, o por medios de comunicación, sea escrita, por teléfono, mensaje de texto, transmisión televisiva o radial, por computadora, redes sociales o cualquier otra similar.
- 3.4 Anuncio** - significará toda clase de propaganda comercial de instituciones, juegos, personas y/o corporaciones con o sin fines de lucro que se coloquen para ser exhibidas en cualquier instalación deportiva donde se juegue Baloncesto Superior Nacional.
- 3.5 Auspiciador** - significa persona(s) y/o comercio(s) que promocionan su(s) producto(s) o imagen a través del Baloncesto Superior Nacional, sus franquicias y/o Oficiales.
- 3.6 Conducta Antideportiva-** Cualquier acto que incite y/o provoque una agresión física o agresión verbal, en cualquier momento, en cualquier Actividad Oficial de los equipos y/o del BSN.
- 3.7 Equipo** - Significará cualquier franquicia perteneciente al Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico.
- 3.8 Lesión** -Será daño corporal causado por herida, golpe o lastimadura que causa pérdida o inutilidad de un miembro u órgano que incapacita para realizar la labor habitual durante una Actividad oficial de un equipo.
- 3.9 Negligencia** - Descuido, omisión, falta de aplicación, falta de cuidado.
- 3.10 Partido** - Cualquier juego en que participe por lo menos un equipo, de las franquicias del Baloncesto Superior Nacional. Incluye Pre-Temporada, Temporada Regular, Post-Temporada, o cualquier partido en que el equipo participe como representante del BSN.
- 3.11 Promoción** - significa cualquier tipo de propaganda comercial, y/o exhibición efectuada durante el transcurso de la temporada y/o partidos del Baloncesto Superior Nacional.
- 3.12 Reglamento de Disciplina** – Se refiere al Reglamento de Disciplina del Baloncesto Superior Nacional aprobado por la Junta de Directores en octubre de 2009, según sea enmendado.

3.13 Tabloncillo - significa el área de juego tal y como ha sido delimitada por la reglamentación de la Federación Internacional de Baloncesto.

3.14 Tardanza - Cuando cualquier personal de un equipo se presenta a una Actividad oficial luego de pasados 15 minutos de la hora establecida para comenzar, sin justificación alguna. (La hora para comenzar no es la hora del juego como tal, incluye las actividades pre-juego)

4 DISPOSICIONES GENERALES

4.1 El Presidente, y en su ausencia o por designación, el Director de Torneo, son la máxima autoridad en las canchas y como tales, tienen autoridad para suspender y confiscar partidos antes, durante o después de comenzar el juego por situaciones no técnicas. Tiene autoridad para expulsar a cualquier persona que no exhiba un comportamiento adecuado en detrimento de la imagen del BSN.

4.2 El árbitro principal, en consulta con los demás árbitros de juego y los oficiales de mesa, es la máxima autoridad técnica en la cancha y tiene la autoridad para decidir sobre todos los aspectos técnicos del juego.

4.3 El árbitro principal, en consulta con los demás árbitros de juego, tendrá autoridad para suspender y confiscar partidos antes, durante o después de comenzar el juego por situaciones técnicas y ante la ausencia del Presidente y del Director de Torneo, por situaciones no técnicas.

4.4 Es obligación de todos los participantes del Baloncesto Superior Nacional adherirse fielmente al cumplimiento de las Reglas aquí dispuestas y a las disposiciones del Reglamento General de la Liga de Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico (BSN) y de su Reglamento de Disciplina, así como de todos los otros reglamentos debidamente aprobados por la Junta de Directores del BSN.

4.5 PROHIBICIONES

4.5.1 Está prohibido a todo Apoderado, Apoderado Alterno, Dirigente, Asistente del Dirigente, Estadístico, Anotador, Médico, Preparador Físico, Encargado de la Propiedad, Aguador, Mascota, Miembro de la Directiva de cualquier equipo, jugador, o a cualquier otra persona vinculada a un equipo del BSN agredir físicamente a un árbitro, Oficial de Mesa, y/o funcionario del BSN. Cualquier violación a esta norma acarreará una multa de \$5,000.00 y/o la suspensión

indefinida de toda actividad auspiciada por el BSN.

4.5.2 Está prohibido a todo Apoderado, Apoderado Alterno, Dirigente, Asistente del Dirigente, Gerente, Estadístico, Anotador, Médico, Preparador Físico, Encargado de la Propiedad, Aguador, Mascota, Miembro de la Directiva de cualquier equipo, jugador, o a cualquier otra persona vinculada a un equipo del BSN; amenazar, insultar, agredir verbalmente y/o hacer comentarios despectivos, o que le imputen incapacidad, prejuicio, o parcialidad a los árbitros, oficiales de mesa y/o funcionarios del BSN. Esto incluye manifestaciones o expresiones en persona, por teléfono, mensaje de texto, correo electrónico, en redes sociales o cualquier medio electrónico y/o cibernético, en público, en prensa, radio, televisión y/o cualquier otro tipo de manifestación. Cualquier violación a esta norma acarreará las siguientes sanciones:

- Primera infracción: Máximo de \$2,000 dólares de multa y/o 5 juegos de suspensión.
- Segunda infracción: Máximo de \$3,500 dólares de multa y 10 juegos de suspensión.
- Tercera infracción: Máximo \$5,000 dólares de multa y/o la suspensión indefinida de toda actividad auspiciada por el BSN.

5 AREA DE JUEGO

5.1 Está prohibido el uso de bebidas alcohólicas en la cancha o en áreas de juego.

Está prohibido la ubicación de sillas o butacas para uso público sobre el tablero de juego.

Tiene que haber al menos tres (3) pies entre la línea de "outside" (de base o lateral) y la primera fila de sillas o butacas.

5.2 Está prohibido la presencia de niños o adultos en la cancha o sentados en las líneas laterales o de fondo antes o durante el partido y cinco minutos luego de finalizado el mismo, excepción de aquellas personas invitadas por el equipo local.

5.3 Está prohibido que personas no autorizadas estén en el banco durante el partido. Esto incluye, pero sin limitarse, a familiares, niños, amigos, invitados, etc.

5.4 Los apoderados actuando en su cancha Local y/o Visitante, tendrán (5) sillas reservadas al final del banco de su equipo, localizadas tres (3) pies detrás de la Línea de Base de la cancha y contarán con seguridad durante todo el partido.

5.5 Los equipos podrán tener un máximo de dos (2) niños mascotas, pero éstos estarán uniformados y deberán tener por lo menos ocho años cumplidos.

5.6 Cualquier violación a estas normas acarreará las siguientes sanciones:

- Primera infracción: Mínimo de \$150 dólares hasta un máximo de \$300 dólares de multa.
- Segunda infracción: Mínimo de \$350 dólares hasta un máximo de \$700 dólares de multa.
- Tercera infracción: Mínimo de \$750 dólares hasta un máximo de \$1,000 dólares de multa.

5.7 PERSONAL EN EL TABLONCILLO Solo podrán ocupar un lugar en el área de juego o línea lateral las siguientes personas.

5.7.1 Equipo local y visitante y su respectivo personal de trabajo.

5.7.2 Árbitros asignados para officiar el partido.

5.7.3 Oficiales de mesa.

5.7.4 Personal de transmisiones radiales y televisivas.

5.7.5 Personal de prensa debidamente identificado (Autorizado por BSN)

5.7.6 Personal de seguridad.

5.7.7 Supervisor de Torneo, Director de Torneo, Presidente del BSN o personas autorizadas por éstos.

5.8 No se permitirá personal no autorizado en el tabloncillo y/o cualquier participante suspendido.

5.9 Cualquier violación a esta norma acarreará las siguientes sanciones:

- Primera infracción: Amonestación por escrito
- Segunda infracción: Mínimo de \$150 dólares hasta un máximo de \$300 dólares de multa.
- Tercera infracción: Mínimo de \$500 dólares hasta un máximo de \$750 dólares de multa.

5.10 PERSONAL DE APOYO

5.10.1 El personal auxiliar de cancha (Personas que secan la cancha) deberán estar debidamente identificados por el equipo local con algún distintivo de éste.

5.10.2 No se permitirá personal de apoyo en pantalones cortos, chancletas y/o camisas

sin mangas. Estos no podrán sentarse en las líneas de fondo, sino que el apoderado designará un lugar para éstos que podrá ser detrás de los canastos o en un asiento en los laterales contrario a los bancos de los equipos.

5.10.3 Cualquier violación a esta norma acarreará las siguientes sanciones:

- Primera infracción: Amonestación por escrito
- Segunda infracción: Mínimo de \$150 dólares hasta un máximo de \$300 dólares de multa.
- Tercera infracción: Mínimo de \$5 00 dólares hasta un máximo de \$750 dólares de multa.

5.11 PROTOCOLO DE ENTRADA DE LOS EQUIPOS

El siguiente protocolo de entrada será observado por todos los equipos del Baloncesto Superior Nacional en todos los partidos:

Cuando los jugadores lleguen a las facilidades con tiempo suficiente para cumplir con las disposiciones de esta regla, podrán ocupar el tablero de juego para realizar tiros de práctica y ejercicios de estiramiento o calentamiento.

No obstante lo anterior, cuando falten cuarenta minutos para la hora de comienzo señalada, todos los jugadores deberán haberse retirado a sus respectivos camerinos.

Los equipos entrarán al tablero cuando falten veinte minutos para el comienzo del partido. Primero entrará el equipo visitante y luego lo hará el local. El equipo visitante no deberá retrasar su entrada. Una vez el equipo visitante inicie su corrido de práctica, el local entrará en o antes de que falten 15 minutos para el comienzo del partido. De no hacerlo, será sancionado.

Si faltando quince minutos, los visitantes no han salido al tablero, entonces los locales podrán ocupar el mismo primero, conllevando que el equipo visitante sea sancionado.

Cuando salgan para el corrido, todos los jugadores utilizarán la sudadera provista por el equipo.

Cualquier violación a esta norma acarreará las siguientes sanciones:

- Primera infracción: Amonestación por escrito
- Segunda infracción: Mínimo de \$150 dólares hasta un máximo de \$300 dólares de multa.

- Tercera infracción: Mínimo de \$500 dólares hasta un máximo de \$750 dólares de multa.

NOTA: Si la infracción tiene el efecto de retrasar la hora en que comienza el partido, la sanción mínima será de \$500.00 para la primera ocasión, y podrá ser mayor en ocasiones subsiguientes, pero nunca mayor de \$5,000.00.

5.12 CODIGO DE VESTIMENTA

5.12.1 Todas las personas que de una forma u otra realicen una función durante el desarrollo de un partido deberán estar debidamente vestidas:

5.12.2 Apoderados, dirigentes, asistentes, anotadores y jugadores lesionados deberán utilizar ropa casual elegante. Se prohíbe el uso de "t-shirts" con o sin mangas o el uso de alguna prenda de vestir sin cuello. Se prohíbe el uso de sudaderas, mahones, tenis, chancletas. Se exige el uso de medias y correa.

5.12.3 Jugadores deberán utilizar su uniforme correctamente. (Véase Regla 8.9 Reglamento sobre Uniforme de Juego)

5.12.4 Personal de Apoyo (Aguador, Preparador Físico), deberán estar adecuadamente vestidos. Se prohíbe el uso de pantalones cortos, mahones, chancletas, "t-shirts" con o sin mangas, gorras, pantallas. El personal de Apoyo tiene que estar uniformado con polos con cuello con el nombre del equipo y pantalón sudadera. De utilizarse polos, las mismas tendrán que ser distintivas del equipo al que pertenece.

5.12.5 Cualquier violación a esta norma acarreará las siguientes sanciones:

- Primera infracción: Mínimo de \$150 dólares hasta un máximo de \$300 dólares de multa.
- Segunda infracción: Mínimo de \$350 dólares hasta un máximo de \$500 dólares de multa.
- Tercera infracción: Mínimo de \$500 dólares hasta un máximo de \$750 dólares de multa.

6 RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO LOCAL

6.1 Además de las responsabilidades específicas que le impone el Código de Disciplina del BSNPR al equipo local, será responsabilidad del equipo local lo siguiente:

6.2 ESTACIONAMIENTO

- 6.2.1** Reservar los espacios de estacionamientos debidamente rotulados para el **Presidente** y el **Director de Torneo. (2)**
- 6.2.2** Reservar dos espacios adicionales para el estacionamiento de los vehículos debidamente identificados de funcionarios del BSN que participarán en la supervisión del partido.**(2)**
- 6.2.3** Reservar los espacios de estacionamientos debidamente rotulados para los jugadores (24), personal del equipo visitante (10), oficiales de mesa (6) y árbitros (3) para un total de cuarenta y cinco **(45)** espacios.
- 6.2.4** Tiene que proveer, además, la seguridad adecuada a dichos bienes muebles (Ver Reglas sobre seguridad).
- 6.2.5** En el caso de los árbitros, los oficiales de mesa, jugadores y Funcionarios del equipo Visitante, los espacios de los vehículos serán reservados razonablemente cerca de las entradas que utilizarán éstos para entrar a las facilidades. Los estacionamientos de los árbitros no deberán rotularse.

6.3 BOLETOS PARA EL EQUIPO VISITANTE

- 6.3.1** El equipo local proveerá no menos de **cuarenta (40)** boletos de palco al equipo visitante. Estos boletos, en la medida que sea posible, serán en la misma área, cerca del banco del equipo visitante. Los equipos podrán llegar a acuerdos entre ellos para intercambiar una cantidad mayor de boletos.

6.4 FACILIDADES A MEDIOS DE COMUNICACION

- 6.4.1** El equipo local deberá proveer facilidades adecuadas para los medios de comunicación. Para las transmisiones radiales de ambos equipos deben proveerles las líneas telefónicas correspondientes. No podrán ser utilizadas las líneas telefónicas de teléfonos públicos. Ambas transmisiones radiales deberán estar provistas de las correspondientes mesas y sillas y colocadas en un lugar previamente identificado que no interrumpen el desarrollo del partido y labor de los oficiales de mesa.
- 6.4.2** Para las transmisiones radiales del BSN deben proveerse la línea telefónica correspondiente, lo que requerirá que toda cancha deberá contar con tres (3) líneas telefónicas disponibles en todo momento.
- 6.4.3** Para las transmisiones de televisión el equipo local deberá proveer el espacio

necesario para la colocación del equipo, cables, cámaras, antenas, monitores y mesa de transmisión.

6.4.4 Para la prensa escrita y reporteros radiales debidamente identificados, deberán ser provistas facilidades adecuadas, que no interfieran con el desarrollo del partido y la labor los oficiales de mesa. Una vez finalice el partido deberá proveérsele a los miembros de la prensa líneas telefónicas y/o máquinas de fax para que envíen la información del partido a todos los medios de comunicación. El proveer este tipo de ayuda a los medios de comunicación es vital para la publicidad adecuada del torneo y el trabajo de la prensa. A todos los empleados de los medios de comunicación se les debe proveer un lugar adecuado para que tomen asiento y puedan realizar sus labores. Solo podrán ocupar un espacio en las líneas de fondo del tabloncillo los camarógrafos de televisión que laboran en la transmisión y los fotógrafos de los diferentes medios que cubran la actividad y personas catalogadas VIP por el equipo local siempre que éstas estén ubicadas dentro del área para el Apoderado y sus Invitados.

6.5 FACILIDADES FISICAS

Proveer las facilidades y el equipo necesario para el desarrollo de las actividades del BSN Superior tales como:

6.5.1 Camerinos separados para los dos equipos. Estos deberán estar provistos de pizarras amplias del mismo tamaño en cada uno y los utensilios para escribir en estas. Sillas o bancos cómodos y suficientes para que todo el personal y jugadores puedan sentarse adecuadamente, mesa de tratamiento, aire acondicionado o abanicos utilizando la misma alternativa en ambos camerinos, duchas, baños y lavamanos en óptimo funcionamiento. La instalación y sus baños deberán estar preparados y limpios antes del comienzo del partido. Las puertas de acceso deberán estar provistas de cerraduras adecuadas. En el camerino visitante, la puerta deberá tener pestillo de acero o cerradura conocida como "dead bolt" que sea controlada desde el interior de la misma. También deberá tener una cerradura o candado para cerrarlo una vez el equipo sale al área de juego. La llave de esta cerradura o candado se le entregará al encargado de la propiedad del equipo visitante tan pronto lleguen a la cancha, y será esta persona quién tendrá control

de dicha cerradura, hasta que entregue la llave al abandonar el coliseo.

6.5.2 Camerino separado para los árbitros. Este deberá estar provisto de duchas, baños, lavamanos, aire acondicionado o abanicos, sillas o bancos, duchas, baños y lavamanos en óptimo funcionamiento. Deberá ser lo suficientemente espacioso para que se acomoden adecuadamente tres personas. Las puertas de acceso deberán ser seguras y estar provistas de cerraduras en óptimo estado de funcionamiento. La puerta deberá tener pestillo de acero o cerradura conocida como "dead bolt" que sea controlada desde el interior de la misma. También deberá tener una cerradura o candado para cerrarlo una vez el equipo sale al área de juego. La llave de esta cerradura o candado se le entregará al árbitro principal tan pronto llegue a la cancha, y será éste quién tendrá control de dicha cerradura, hasta que entregue la llave al abandonar el coliseo.

En la medida de lo posible los árbitros entrarán y abandonarán las facilidades por accesos que no estén en uso para el público. Deberá proveerse medios adecuados y suficientes de hidratación, así como frutas y otros alimentos adecuados a la actividad extenuante a la que estarán expuestos.

6.5.3 Mesa para los oficiales de Mesa que trabajarán dicho juego y las sillas necesarias con espacio suficiente para ocho (8) personas. Mínimo de dos tomas corrientes con dos receptáculos cada uno en la mesa. Acceso a internet disponible en la mesa para uso de los oficiales.

6.5.4 Pizarra de anotaciones en óptimo estado de funcionamiento.

6.5.5 Chicharra o bocina para uso de la mesa de anotaciones que pueda ser escuchada por todos los presentes en todas las situaciones posibles.

6.5.6 Sistema de micrófonos y altoparlantes para uso de la mesa de anotaciones.

6.5.7 Dos relojes de veinticuatro (24) segundos y de tiempo de juego colocados en la parte superior del tablero, además deberán tener (2) relojes de veinticuatro (24) segundos de reserva. Estos serán de piso.

6.5.8 Aros y mallas en buen estado de funcionamiento. Será deber del equipo local reemplazar dentro de 20 minutos el aro o la malla una vez sea notificado de ello por un árbitro, Supervisor de Torneo. Siempre habrá repuestos en las facilidades.

6.5.9 Proveer el personal de seguridad que garantice que únicamente las personas

interesadas tengan acceso a la cancha o área de juego.

6.5.10 Evitar que menores de edad entren a la cancha.

6.5.11 Agua potable y hielo para el equipo visitante.

6.5.12 Banderas o marcadores de faltas colectivas ("team fouls").

6.5.13 Pintar líneas que marquen el tiro de campo de tres (3) puntos y todas aquellas requiera las Reglas de la FIBA.

6.5.14 Marcadores identificados del número 1 al 5 para notificar las faltas personales a los jugadores.

6.5.15 Pintar la zona neutral en los carriles de tiro libre.

6.5.16 Pintar Área para el Dirigente ("Coaching Box") según reglamentación F.I.B.A.

6.5.17 Pintar Área para el Apoderado (según este reglamento).

6.5.18 Proveer Mapos (2) o toallas para el secado del tabloncillo de juego y dos personas para manejarlos.

6.5.19 Todas las luces de la instalación deportiva deberán estar en óptimo estado de funcionamiento. Aquella bombilla o reflector de luz que se dañe o se funda durante el juego deberá ser reemplazado para el próximo partido.

6.5.20 Incluir la flecha que indica la posesión alterna en la mesa de anotaciones.

6.5.21 Pintar semi-círculo de no carga (herradura).

6.5.22 Pintar línea de extensión de la Línea de 3 puntos hacia los laterales.

6.6 SEGURIDAD

6.6.1 Cada franquicia, previo al inicio de la temporada, someterá un Plan de Seguridad detallado que incluirá, entre otros detalles: La capacidad de su cancha, la cantidad de personal de seguridad privada a ser utilizada en cada juego, las agencias de seguridad pública (policía de Puerto Rico o Municipal) que prestarán apoyo y la cantidad de agentes, información sobre otras agencias que prestarán apoyo (Ej. Bomberos, Emergencias Médicas), copia de todos los permisos pertinentes (Permiso de Uso de las facilidades y Permiso del Cuerpo de Bomberos, entre otros), y cualquier otra información pertinente.

Será responsabilidad de las franquicias también el proveer personal de seguridad para los árbitros, oficiales de mesa, personal de la oficina central del BSN y para el personal y equipo visitante y los familiares que les acompañen.

Dicho personal de seguridad debe responder a la autoridad del Apoderado del equipo Local y se desglosará de la siguiente manera:

- Tres (3) oficiales para los árbitros y personal de la oficina central de la BSN.
- Tres (3) oficiales de seguridad para el equipo visitante y sus familiares.
- Un (1) oficial de seguridad para el estacionamiento del equipo visitante.
- Un (1) oficial de seguridad para el estacionamiento de los árbitros, Oficiales de mesa y el personal de la oficina central de la LBSN.

6.6.2 El deber de seguridad aquí impuesto incluye el no permitir al fanático conducta ofensiva y/o amenazante para con los antes mencionados en el párrafo anterior. Las personas que incurran en ese tipo de actuación serán expulsadas de las facilidades. A tales efectos se hará una advertencia pre juego por conducto del sistema de alta voz en todos los partidos, que será distribuida por el BSN. Esta advertencia se hará antes del brinco inicial ("jump-ball") del partido. El Director de Torneo tiene autoridad absoluta para implantar esta directriz.

6.7 REFRIGERIOS EN CAMERINOS DE ARBITROS

Proveer refrigerios para hidratación y alimentación adecuada al tipo de actividad en el camerino de árbitros una hora antes del comienzo del partido. Se prohíbe el proveer bebidas alcohólicas incluyendo cervezas, aún después de terminado el partido y/o en las instalaciones deportivas.

6.8 MANTENIMIENTO DE FACILIDADES ANTES DE COMENZAR EL PARTIDO

6.8.1 El apoderado del equipo local es responsable de que los encargados de la facilidad deportiva mantengan ésta limpia. Antes de comenzar el partido, el tabloncillo deberá limpiarse con los mapas de modo que el mismo se encuentre totalmente limpio al momento de que los equipos entren a practicar. Los tableros ("backboards") deben limpiarse una hora antes de comenzar el partido de modo que no se pueda percibir huellas o marcas de bolas en el mismo.

6.8.2 Todos los tableros deberán exhibir el emblema BSN. Este será colocado en la parte inferior izquierda del mismo.

6.8.3 El apoderado es responsable de que los aros sean nuevos o estén debidamente pintados así como las mallas; estas deben ser cambiadas por unas nuevas cada 8 partidos que celebre el equipo como local o cuando se amerite.

6.8.4 El apoderado es responsable de que todos los camerinos, incluyendo el de los árbitros, se hallen completamente limpios antes del inicio de cada partido.

6.8.5 Cualquier violación a estas normas acarreará las siguientes sanciones:

- Primera infracción: Amonestación por escrito.
- Segunda infracción: Mínimo de \$250 dólares hasta un máximo de \$500 dólares de multa.
- Tercera infracción: Mínimo de \$500 dólares hasta un máximo de \$750 dólares de multa.

7 FECHA DEL TORNEO

El Torneo de el BSN Superior de Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico para el año 2016 comenzará el 25 de febrero de 2016 y se llevará a cabo conforme al Itinerario que se acompaña y se hace formar parte de estas Reglas.

8 ESTRUCTURA DEL TORNEO

8.1 EQUIPOS PARTICIPANTES

ARECIBO

AGUADA

BAYAMON

GUAYAMA

HUMACAO

MAYAGUEZ

MANATI

QUEBRADILLAS

SAN GERMAN

PONCE

SANTURCE

8.2 SERIE REGULAR

8.2.1 El torneo dará comienzo el 25 de febrero de 2016 con un formato donde todos los equipos formarán una sola sección.

8.2.2 Se jugarán un total de 198 juegos de temporada regular, donde cada equipo jugará treinta y seis (36) juegos en total, 18 como visitante y 18 como local. Los

equipos jugarán un total de tres partidos contra cada uno de los otros equipos, para un total de 30 partidos, más 6 juegos de rivalidad. Las rivalidades son las siguientes:

Ponce	SG	Maya	Aguada	Queb	Arec	Manati	Bay	Stce	Hum	Guaya
SG	Ponce	Ponce	SG	Stce	Ponce	Stce	SG	Ponce	Guaya	Ponce
Guaya	Maya	SG	Maya	SG	Maya	Aguada	Hum	Manati	Stce	SG
Stce	Aguada	Aguada	Queb	Are	Aguada	Queb	Queb	Bay	Bay	Hum
Are	Que	Guaya	Are	Aguada	Queb	Arec	Arec	Hum	Manati	Stce
Hum	Bay	Arec	Manati	Manati	Manati	Bay	Stce	Guaya	Maya	Maya
Maya	Guaya	Hum	Guaya	Bay	Bay	Hum	Manati	Queb	Ponce	Aguada

8.3 SERIE CUARTOS DE FINALES

Cualificarán para los Cuartos de Finales los primeros ocho (8) equipos de acuerdo a su record en la Temporada Regular. Jugarán series individuales de la siguiente manera:

Serie ¼ Final A	1 vs. 8
Serie ¼ Final B	2 vs. 7
Serie ¼ Final C	3 vs. 6
Serie ¼ Final D	4 vs. 5

El ganador de cada Serie de Cuartos de Final será el primero que gane 4 partidos en un máximo de 7. La serie comenzará en la cancha local del que mejor lugar haya obtenido en la serie regular. Luego se jugará alternando la cancha juego a juego. En caso de que no sea posible comenzar en la cancha del equipo con mejor récord, se podrá variar el orden de los juegos, pero el equipo con mejor récord siempre conservará la ventaja de que el juego decisivo, de ser necesario, sea en su cancha. El Director de Torneo podrá ordenar que uno o varios juegos se celebren en cancha alterna, de ser necesario por falta de disponibilidad de cancha o por otras consideraciones, como penalidades por actos de indisciplina o falta de seguridad, u otras causas mayores. Esto aplicará para todas las etapas del torneo, tanto la temporada regular como todas las series post-temporada.

8.4 SERIE SEMI-FINAL

8.4.1 Los equipos que ganen sus respectivas series de Cuartos de Finales participarán en la Serie Semi-Final del BSN. Las series semifinales serán de la siguiente manera:

8.4.2 Serie SF A: Ganador de Serie ¼ Final **A** vs Ganador Serie ¼ Final **D**

8.4.3 Serie SF B: Ganador de Serie ¼ Final **B** vs Ganador Serie ¼ Final **C**

8.4.4 El ganador de cada Serie Semi-Final será el primero que gane 4 partidos en un máximo de 7. La serie comenzará en la cancha local del que mejor lugar haya obtenido en la serie regular. Luego se jugará alternando la cancha juego a juego.

8.5 SERIE FINAL

8.5.1 Los equipos que ganen cada una de las series semi-finales pasarán a la serie final y se medirán por el Campeonato de Puerto Rico del Baloncesto Superior Nacional. El ganador será el primero que gane 4 partidos en un máximo de 7. La serie comenzará en la cancha local del que mejor lugar haya obtenido en la serie regular. Luego se jugará alternando la cancha juego a juego.

8.6 GOAL AVERAGE

8.6.1 Ningún equipo podrá ser eliminado mediante la utilización de este sistema. En casos de empate por última posición de clasificación o de oportunidad de clasificación disponible, será compulsoria la celebración de un juego de desempate que será celebrado en una cancha neutral escogida por el Director de Torneo. Las cantidades recaudadas en estos juegos, luego de que se resten los gastos para la celebración del partido, serán divididas en tres (3) partes iguales, entre cada uno de los equipos participantes y el BSN.

8.6.2 Sin embargo, el sistema "goal average" que se explica en esta sección se utilizará para indicar el equipo que fungirá como local en dicho juego de desempate.

8.6.3 En casos de empate entre dos o más equipos, (Para una posición que no implica la clasificación de un/unos equipos/s y la eliminación de otro/s) el empate se definirá por la serie particular entre los equipos involucrados en la ronda en específico en que ocurra el empate.

8.6.4 De continuar el empate, el mismo se definirá por el porcentaje de puntos realizados versus puntos permitidos de la ronda particular en que ocurre el empate.

8.6.5 De continuar el empate, el mismo será decidido por el Presidente, atendiendo los mejores intereses del deporte.

8.7 JUEGOS DECISIVOS - CANCHAS

8.7.1 Salvo los juegos de desempate, todo juego decisivo de las series de cuartos de finales, seminales y la serie final, de haberlos, se jugarán en la cancha local del equipo que mejor registro marcó en la serie regular. No obstante, si por consideración de cabida y/o de seguridad el apoderado del equipo local lo desea, el juego será en la cancha de su selección siempre y cuando la misma esté disponible y sea debidamente aprobada por el Presidente y/o Director de Torneo. En caso de surgir alguna situación de falta de disponibilidad de canchas o de cualquier otra índole, (incluyendo actos de indisciplina de miembros de un equipo o la fanaticada) en cualquier momento de cualquiera de las series de campeonato (incluye la serie regular y todas las series post temporada), el Presidente o el Director de Torneo del Baloncesto Superior Nacional de P.R. resolverá la misma. Las canchas a utilizarse en este tipo de situación serán determinadas por el Presidente o el Director de Torneo del Baloncesto Superior Nacional. Asimismo, podrá alterar el orden de juegos locales, sólo si es indispensable para concluir el torneo según lo establecido en estas reglas. (Ej., que en lugar de jugarse Local, visitante, local, visitante, local, visitante, local; se juegue: local, visitante, visitante, local, local, visitante, local; o cualquier otra combinación que sea necesaria, siempre y cuando el juego local le corresponda al equipo con mejor récord de acuerdo a las reglas antes citadas, ya sea en su cancha o en la que se le asigne por indisponibilidad de su cancha u otra razón válida).

8.8 OFICIALES

8.8.1 Los oficiales de Mesa serán responsables de llevar al camerino de los árbitros las Hojas de anotaciones para su firma y aprobación, al finalizar el juego. Además, cada árbitro, rendirán un informe ante el BSN de todo incidente fuera de lo normal que ocurra, en o antes de las 10:00 a.m., del próximo día laborable.

8.9 REGLAMENTO SOBRE UNIFORME DE JUEGO

8.9.1 El uso de uniformes para los Torneos del Baloncesto Superior Nacional, para poder participar en el juego, se regirá bajo las siguientes NORMAS:

8.9.2 El número tres (3) ha sido retirado. Ningún equipo podrá utilizarlo.

8.9.3 La confección y uso del uniforme de juego se regirá en primera instancia por las

reglas de la Federación Internacional de Baloncesto (FIBA).

- 8.9.4** El uniforme que utilice el equipo local en los partidos oficiales del Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico, será de color CLARO.
- 8.9.5** El uniforme que utilice el equipo visitante en los partidos oficiales del BSN, será de color OSCURO.
- 8.9.6** Los equipos tendrán por lo menos dos (2) uniformes completos, uno para su uso como equipo local y uno para los juegos como equipo visitante.
- 8.9.7** Los equipos tendrán por lo menos una sudadera compuesta por pantalón y camisa, o camisa solamente.
- 8.9.8** El uniforme del equipo local lucirá en la parte del frente del mismo de forma predominante el nombre del equipo.
- 8.9.9** El uniforme del equipo visitante lucirá en la parte de al frente de la camiseta de forma predominante el nombre del Municipio en que opera la franquicia.
- 8.9.10** En la camiseta de juego de los uniformes de los equipos que componen el BSN Superior de Baloncesto de Puerto Rico, se colocará en la parte superior derecha de la camiseta el logo de BSN y la parte superior izquierda y la central bajo el cuello y sobre el nombre del equipo o ciudad se reservará para un auspiciador del BSN o del Equipo, según se determine por el BSN. De igual forma podrá ser colocado en la parte inferior izquierda del pantalón de juego el logo del auspiciador en un tamaño no mayor de diez centímetros (10cm.).
- 8.9.11** En la parte trasera de la camiseta de juego sobre el número se colocará el nombre o apellido del jugador.
- 8.9.12** En las sudaderas de calentamiento no hay restricciones en cuanto a la colocación de anuncios de auspiciador.
- 8.9.13** Todos los jugadores en uniforme utilizarán medias deportivas blancas que por lo menos sobresalgan una (1) pulgada y media sobre el zapato de juego. Podrán usar medias deportivas de otro color, si todos los jugadores del equipo usan el mismo color.
- 8.9.14** No se permite como parte del uniforme el uso de camisetas de manga corta bajo la camiseta de juego, aun cuando la camiseta sea del mismo color base que el uniforme de juego del equipo. Excepto que un jugador que tenga una prescripción

médica por escrito.

- 8.9.15** Se permite el uso de licras debajo del pantalón de juego, siempre que sean del mismo color predominante del pantalón del uniforme o de color negro.
- 8.9.16** Los equipos deberán tener uniformes de juego de repuesto en el supuesto de que uno o más uniformes se dañen, rompan o se extravíen. En el supuesto de que durante un partido el uniforme de juego de algún jugador se rompa y no haya en ese momento un uniforme extra de juego con el mismo número en la camiseta, el jugador podrá finalizar el partido con dicho uniforme, pero deberá lucir un uniforme arreglado o nuevo en el próximo partido que participe. El uniforme sustituto o camiseta de juego podrá tener el número que el Apoderado designe inclusive tener el número 0, pero, que no coincida con otro número de otro jugador.
- 8.9.17** Los cambios de número de los jugadores deberán ser notificados y autorizados por el Director de Estadísticas del Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico.
- 8.9.18** Todos los equipos deben entrar a la cancha para el período de calentamiento utilizando la sudadera de juego
- 8.9.19** Todos los uniformes deberán ser confeccionados para utilizar la camisa de juego por dentro del pantalón de juego y los jugadores deberán entrar al período de calentamiento y permanecer todo el partido con la camiseta colocada dentro del pantalón de juego.
- 8.9.20** No es permitido que el jugador utilice prendas una vez entre al terreno de juego. Debe entenderse por prendas el uso de pantallas, cadenas, relojes, aros, sortijas, pulseras de cualquier material u otra prenda análoga.
- 8.9.21** Los zapatos de juego que utilice un jugador en un partido serán según lo requiere las reglas de F.I.B.A.
- 8.9.22** No se permite el uso de ningún tipo de pañuelo ni gorra.
- 8.9.23** No se permite ningún tipo de amarre en el uniforme de juego.
- 8.9.24** No se permitirá que el jugador luzca durante el partido prenda de vestir o algún aditamento con el nombre y/o logo de un auspiciador que no sea auspiciador del equipo o del Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico.
- 8.9.25** La penalidad por la violación a cualquiera de los incisos de la regla 6.9 será:

8.9.25.1 Primera infracción: Amonestación por escrito

8.9.25.2 Segunda infracción: Mínimo de \$250 dólares hasta un máximo de \$500 dólares de multa.

8.9.25.3 Tercera infracción: Mínimo de \$750 dólares hasta un máximo de \$1,000 dólares de multa.

9 ASUNTOS TECNICOS

9.1 El Torneo se regirá por las REGLAS OFICIALES DE LA FIBA aprobadas en el Congreso Mundial de la F.I.B.A., según enmendada e interpretada que **estén vigentes al comienzo de cada torneo.**

9.2 EXCEPCIONES:

AREA PARA DIRIGENTES Y APODERADOS

9.2.1 Durante el partido los árbitros no otorgarán ninguna advertencia "warning" a los dirigentes y Apoderados al efecto de que estos no podrán desplazarse más allá de la Área para Dirigentes y/o Área para Apoderados, ni entrar al área de juego mientras se está jugando. Violaciones a esta regla se penalizará con una falta técnica al dirigente. Antes de comenzar el partido el Supervisor de Torneo verificará la delimitación de esta área.

9.2.2 El Dirigente de un Equipo es el responsable de la conducta y orden de su banco. El acomodo en el banco será limitado a veintidós (22) personas a saber:

1. Dirigente (1)
2. Asistentes (2)
3. Estadístico (1)
4. Entrenador o masajista (1)
5. Encargado (1) de la propiedad (bolas, toallas, etc.)
6. Aguador y/o Mascotas (1)
7. Jugadores hasta un máximo de (15), debidamente uniformados.

Los jugadores lesionados se acomodarán detrás de la línea de fondo que corresponde al banco de su equipo. En las canchas en que éste arreglo no sea físicamente posible se acomodarán en la parte final del banco de su equipo. Estos no pueden intervenir en discusión alguna en el juego. No podrán dirigirse a los árbitros durante el juego.

9.2.3 RESPETO A ESPECTADORES Cualquier ocupante del banco de un equipo que

durante una actividad oficial del BSN y/o juego abandone el banco y/o demuestre una conducta moralmente ofensiva o haga uso de lenguaje obsceno contra el público o lo haga de forma que afecte la imagen de respeto y de seriedad del Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico ante el público y/o patrocinadores del evento, será sancionado con una falta técnica. Dicha falta técnica será acumulativa para el Dirigente.

9.3 La penalidad por la violación a cualquiera de los incisos de la regla 9.2 será:

9.3.1 Primera infracción: Mínimo de \$500 dólares hasta un máximo de \$1,000 dólares de multa.

9.3.2 Segunda infracción: Mínimo de \$3,500 dólares hasta un máximo de \$5,000 dólares de multa.

9.3.3 Tercera infracción: \$10,000 dólares de multa y suspensión indefinida.

9.4 USO DE MONITORES – En juegos Televisados por BSN Solamente.

9.4.1 (Regla 8 Art. 46.1 FIBA, o el Artículo aplicable si se enmiendan las Reglas FIBA))

9.4.2 El árbitro principal está autorizado para utilizar el equipo técnico a su propio juicio, o a petición del entrenador, para verificar si un tiro final de un periodo fue hecho durante el tiempo de juego reglamentario o para determinar el valor del canasto. Si la revisión es a petición del entrenador, especificará la jugada a revisar. La revisión debe ser conducida por los árbitros y el crono metrista únicamente. El árbitro principal tomará la decisión final.

9.4.3 El siguiente procedimiento será utilizado para la revisión del video:

1. La revisión de la jugada será conducida por los tres árbitros después de haber consultado entre ellos y reunir suficiente información. Para tomar la decisión final los árbitros usarán como referencia los siguientes equipos:
 - a. Cronómetro principal del juego
 - b. Reloj de 24 segundos
 - c. Cronómetros auxiliares
 - d. Indicador de finalización de juego (LED Light)
2. Un máximo de dos (2) minutos serán usados para revisar el video y llegar a una decisión final,

3. Los equipos se mantendrán en cancha hasta tanto se tome la decisión final sobre la jugada.

9.5 TIEMPO COMPUTABLE (TIME OUT) Se concederán 5 tiempos computables durante los 4 periodos reglamentarios distribuidos de la siguiente forma: Dos tiempos durante la primera mitad del partido; entiéndase que la suma total de "time out", disponibles para utilizarse entre el primero y segundo periodo será de 2. Tres tiempos durante la segunda mitad del partido; entiéndase que la suma total de "time out" disponibles para utilizarse entre tercero y cuarto periodo será de 3.

- 9.5.1** De haber períodos adicionales (tiempo extra), habrá un "time out" para cada equipo por cada período adicional.
- 9.5.2** En ninguna circunstancia podrán utilizarse en unos períodos de juegos los "time out" no utilizados en los períodos a los que les correspondían. Tampoco podrá adelantarse tiempo computable alguno a un segmento, que le corresponde a otro posterior.
- 9.5.3** El descanso entre el primero y el segundo será de dos (2 ½) y medio minutos entre el segundo y tercero será de quince minutos (15) y por ultimo entre tercero y cuarto dos (2 ½) y medio minutos.
- 9.5.4** En los partidos que se transmitan por televisión, se establecerán los tiempos adicionales tomando en consideración el uso y costumbre de del Baloncesto Superior Nacional de P.R. Estos tiempos no se cargarán a ningún equipo en particular y tendrán una duración de un minuto y medio. Los dos tiempos reglamentarios por equipo en cada mitad también durarán minuto y medio (1½) si el juego se transmite por televisión.

9.6 ASUNTOS DE DISCIPLINA

- 9.6.1** Es deber de los Árbitros informar por escrito al Director de Torneo o la persona que éste delegue, sobre todo incidente, antes, durante y después de un juego, que pueda constituir una falta al Código de Disciplina y/o al Reglamento del BSN y/o Reglas del Torneo. Para tal acción el oficial tendrá una hoja aparte a la de anotaciones para ello.
- 9.6.2** El equipo asumirá la responsabilidad por todos los actos de "Cheer leaders",

mascotas, anunciadores y cualquier otro similar, que estén debidamente identificados por el equipo que representan y reconocidos por el Baloncesto Superior Nacional. Las manifestaciones que éstos realicen en el área del tabloncillo o áreas contiguas se realizarán en forma decorosa para entretener, no para ofender. No se permitirán "Cheer leaders" que no estén debidamente ataviado o que el equipo no haya identificado previamente a la oficina del Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico. Estos estarán sujetos al cumplimiento de las Reglas del Código de Disciplina, de Estas Reglas de Torneo y de cualquier otro reglamento que sean de aplicación a sus funciones.

9.6.3 Todas las sanciones económicas impuestas a un equipo, jugadores, apoderados, dirigentes o personal de juego deberán ser descontadas de la compensación del jugador o el salario de los otros funcionarios y será satisfecha al **menos cuarenta y cinco (45) minutos antes del próximo partido del equipo, solo se aceptarán pagos en cheques del equipo.**

9.6.4 Las multas o sanciones por ser descalificado de juego o por conducta que podría conllevar la descalificación de un juego no podrán ser objeto de reconsideración ni apelación. Sólo se admitirán declaraciones escritas explicando la intervención del jugador o participante en el asunto para ser consideradas como atenuantes o agravantes.

9.6.5 Las penalidades, multas o sanciones para estas situaciones serán las que disponga la regla correspondiente del Reglamento de Disciplina del BSN.

9.6.6 Está prohibido a todo Apoderado, Apoderado Alterno, Dirigente, Asistente del Dirigente, Estadístico, Anotador, Médico, Preparador Físico, Encargado de la Propiedad, Aguador, Mascota, Miembro de la Directiva de cualquier equipo, jugador o a cualquier otra persona vinculada a un equipo del BSN dirigir la palabra en la cancha a cualquiera del árbitro, Oficial de Mesa, y/ o funcionarios del BSN, una vez concluya el partido. **Esta prohibición es absoluta y se extiende inclusive a los comentarios favorables, excluyendo al representante designado de cada equipo. La penalidad por la violación a la regla 9.6.6 será:**

9.6.6.1 Primera infracción: Amonestación por escrito

- 9.6.6.2** Segunda infracción: Mínimo de \$100 dólares hasta un máximo de \$250 dólares de multa.
- 9.6.6.3** Tercera infracción: Mínimo de \$500 dólares hasta un máximo de \$750 dólares de multa.
- 9.6.6.4** **(Estas sanciones son en adición a las sanciones que se puedan imponer en caso de que la comunicación por su naturaleza también implique otra violación a las reglas, como lo sería agresión verbal, agresión física o amenazas, entre otras)**

9.7 VISTA ADMINISTRATIVA

- 9.7.1 NOTIFICACION Y CITACIONES** Toda solicitud para una Vista Administrativa será radicada por escrito, vía correo electrónico, o facsímil a las oficinas del BSN, dirigidas al Director de Torneo.
- 9.7.2** Reclamaciones de índole contractual serán radicados dentro de treinta (30) días a partir de su alegado incumplimiento.
- 9.7.3** Infracciones al Reglamento y/o Reglas del Torneo de BSN será notificada a la parte querellada dentro de diez (10) días a partir de la infracción o que el BSN advenga en conocimiento de la misma.
- 9.7.4** Toda citación para una Vista Administrativa será notificada por escrito, vía correo electrónico, o facsímil a las partes a su dirección conocida con copia al Apoderado del equipo.

9.8 PROCEDIMIENTO DE VISTA

- 9.8.1** Las Vista Administrativas será presidida por el Director de Torneo o por un Oficial Examinador que éste designe. Las partes afectadas podrán comparecer por Derecho Propio y/o asistida por representación legal debidamente admitido al ejercicio de la profesión de abogado en Puerto Rico, y en la misma podrá presentar toda la prueba en apoyo a sus alegaciones. En caso de jugadores que así lo deseen, podrán estar representados por la Asociación de Jugadores de Baloncesto de Puerto Rico. Las vistas administrativas serán grabadas y de ser

necesario serán transcritas (las partes pueden renunciar a este derecho). La resolución deberá realizarse en un período no mayor de siete (7) días a partir del momento que finaliza la vista y notificadas a las partes a su dirección conocida con copia al Apoderado. Este término no es jurisdiccional pues dependerá de las complejidades de cada caso. En casos apropiados, el Director de Torneo podrá resolver conforme a la Regla de Necesidad.

9.8.2 Cualquier solicitud de reconsideración y/o apelación deberá presentarse por escrito al foro apelativo inmediato, en un término de dos (2) días laborables a partir de la notificación, siendo un término jurisdiccional, entendiéndose que de no cumplir con este término la decisión será final y firme.

9.9 APELACIONES

9.9.1 El Procedimiento Apelativo para agotar el remedio administrativo en **cuanto a las determinaciones tomadas bajo los asuntos cubiertos por estas Reglas de Torneo** será en el siguiente orden: (1) Presidente del BSN, (2) Junta de Gobierno de la FBPR y, finalmente, (3) el Comité Olímpico de PR. El término para apelar de una instancia a otra será de cuarenta y ocho (48) horas desde el momento en que sea notificada la decisión que se interesa apelar. Este término es fatal.

9.9.2 El Procedimiento Apelativo en **cuanto a las determinaciones tomadas bajo los asuntos cubiertos por el Reglamento General y el Reglamento de Disciplina del BSN**, será aquel dispuesto en dicha reglamentación y será supletorio el dispuesto en el párrafo anterior en aquellos casos de decisiones no finales que no tengan establecido un proceso apelativo particular.

9.9.3 Lo anterior no aplica a la situación especial de asuntos concernientes a las pruebas

de **dopaje realizadas durante competencia** dispuestas en el Reglamento de Anti-Dopaje del BSN. Estos asuntos se regirán por el Reglamento Anti Dopaje de la Federación Internacional de Baloncesto, cuyas reglas se incorporan al orden reglamentario del Baloncesto Superior Nacional. En todo caso, el procedimiento será confidencial hasta tanto se produzca la decisión final.

9.10 PROTESTAS Si un equipo entiende que sus intereses han sido afectados adversamente por decisión de uno de los jueces, oficiales de mesa o por cualquier otra razón ocurrida durante el juego y desea elevar una protesta ante el Director de Torneo, se utilizará el siguiente procedimiento:

9.10.1 En el momento que ocurre el incidente o situación, o en la próxima oportunidad en que se decreta bola muerta, el Capitán o el Dirigente del equipo hará sus observaciones ante el árbitro principal y notificará al anotador oficial su intención de protestar el juego.

9.10.2 En ese momento el anotador oficial escribirá al dorso de la hoja de anotaciones lo siguiente: El minuto exacto de juego cuando ocurrió el incidente por el cual se protesta, El marcador exacto al momento del incidente, El incidente o situación por el cual el Capitán o el Dirigente protestan.

9.10.3 Al concluir la primera mitad o el partido, según sea el caso, el dirigente o capitán del equipo que desea protestar escribirá al dorso de la hoja de anotaciones, bajo su firma, los fundamentos de la protesta.

9.10.4 Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la hora señalada para el inicio del juego protestado, se radicará ante el Director de Torneo un escrito formal de protesta. Dicho escrito será firmado por el apoderado y dirigente del equipo que protesta, se notificará fehacientemente dentro del mismo plazo de cuarenta y ocho (48) horas al apoderado del equipo contrario, y se acompañará como requisito jurisdiccional la cantidad de doscientos cincuenta (\$250) dólares. La falta de notificación al apoderado del equipo contrario será base para desestimar la protesta. Esta notificación se hará por escrito y de la siguiente manera (al menos una de las tres): Correo electrónico, Facsímil, Carta Certificada

con acuse de recibo

9.10.5 El requisito de cumplir estrictamente con lo señalado en este inciso es jurisdiccional.

9.10.6 El Oficial Examinador que designe el Director de Torneo o éste, actuará en cuanto a las protestas radicadas y tomará una decisión, previa celebración de vista en aquellos casos en lo que lo entendiera necesario. La determinación se tomará en un plazo máximo de 5 días desde la vista o el recibo de los documentos según sea el caso. La decisión que se emita será apelable ante el Presidente del Baloncesto Superior Nacional dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la determinación de la persona designada para actuar sobre la protesta radicada.

9.10.7 El Presidente señalará vista de entenderlo necesario en un plazo no mayor de cinco días desde que éste sea notificado, por escrito, que la decisión tomada será apelada; podrá confirmar, modificar o revocar la decisión en el caso y esta será final e inapelable. Asimismo, la determinación del Oficial Examinador y/o del Director de Torneo se convertirá en final y firme de no ser apelada dentro del término dispuesto.

9.11 LESIONES

9.11.1 En el supuesto de que un jugador afirme estar lesionado y que no puede participar en uno o varios partidos o las Actividades oficiales del equipo, el apoderado podrá enviar al jugador a que sea examinado por el médico especialista del equipo o cualquier otro médico especialista, para que éste determine si la lesión del jugador es una incapacitante. Deberá hacerlo en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas desde el momento en que el jugador le notifica su incapacidad para jugar.

9.11.2 Si la determinación del médico especialista es que el jugador puede participar en las actividades del equipo y el jugador no está de acuerdo con dicha determinación podrá solicitar una vista administrativa dentro de los próximos 5 días desde el momento que le notifican de su capacidad para participar en actividades oficiales del equipo y al momento de la celebración de la vista presentar prueba de su condición. Del BSN entenderlo así y luego de celebrada la vista podrá enviar al

jugador al médico especialista oficial del Baloncesto Superior Nacional u otro facultativo el cual realizará un estudio y análisis de la condición del jugador e informará por escrito y bajo su firma la condición del jugador. Para efectos de esta alternativa el jugador consentirá por escrito el examen a efectuársele y el facultativo que designe y consentirá a que se informe al Baloncesto Superior Nacional, la condición del jugador. El jugador autoriza a que copia de ese informe le sea entregada al apoderado del equipo y el jugador recibirá una copia del informe realizado. Para efecto de la relación contractual equipo-jugador se entenderá lesión como aquella que ocurre en una actividad oficial del equipo, en la cual no medie culpa o negligencia del jugador.

9.12 Contratos y Reservas de Jugadores

9.12.1 Todos los contratos que firme un equipo con un jugador, ya sea jugador invitado o jugador nativo, deberán ser presentados al Director de Torneo no más tarde de 72 horas desde su firma. Esto incluye los contratos que se firmen con jugadores que están en el exterior, aun cuando estos no han sido firmados ante Notario Público y puedan faltar otros requisitos para la aprobación del contrato.

9.12.2 Ningún equipo podrá anunciar la firma de un jugador hasta tanto haya firmado un contrato con el mismo. De anunciarlo, deberá presentar la copia del contrato al BSN en el término indicado.

9.12.3 Solamente se firmarán contratos utilizando el formato oficial provisto por el BSN. En los casos en que el jugador no se encuentre en Puerto Rico, se le enviará el formato oficial, y luego se firmará en original una nueva copia del mismo documento, frente a Notario Público, una vez el jugador llegue a Puerto Rico. En caso de que haya algún cambio entre el primer contrato y el segundo, el mismo debe ser notificado al BSN.

9.12.4 RESERVAS DE JUGADORES INVITADOS

9.12.4.1 Una vez se contrate un jugador invitado, hay que notificar a cuál de los jugadores invitados reservados, si alguno, sustituye.

9.12.4.2 Un jugador invitado que sea reserva de un equipo puede ser

sustituido mediante la contratación de otro en calidad de “reemplazo”, sometiendo evidencia al respecto. No obstante, una vez el jugador reserva acaba su participación en la otra liga, el equipo del BSN tiene un término de 5 días para radicar el contrato (o la oferta hecha al jugador reservado), o para liberarlo. Es importante recordar que todo cambio de jugador invitado cuenta contra el número permitido por Reglamento. El traer al jugador reservado, en sustitución del que se contrató para reemplazarlo, cuenta como un cambio.

9.12.4.3 Los jugadores invitados podrán ser reservados también por lesión mientras ésta le impida jugar. Aplicarán las mismas reglas que si estuviera bajo contrato. El Director de Torneo determinará si la lesión es incapacitante en base a la prueba médica que se le presente.

9.12.4.4 Si el jugador no participa en el BSN por dos temporadas, el equipo no puede reservarlo para una tercera.

9.12.4.5 Títulos y Números de Secciones y Artículos

10 Los Títulos y Números asignados a los distintos Artículos de estas reglas son con fines ilustrativos y para facilitar el manejo de las mismas. Cualquier error u omisión en los mismos no tendrá efecto alguno sobre su validez.

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de enero de 2016.

Lic. Fernando Quiñones Bodega
Presidente